



+595 71 203 627, int. 107
+595 71 203 627, int. 208 (Fax)
www.uci.edu.py
ucdirrecciongeneral@uc.edu.py
Antequería y Arq. Tomás Romero Pereira
Encarnación - Paraguay

Resolución N°42ref/2021
Página 1 de 10

CAMPUS ITAPÚA
Dirección General

RESOLUCIÓN N° 43ref/2021

POR LA QUE SE APRUEBAN MODIFICACIONES AL REGLAMENTO DE BENEFICIOS ESTUDIANTILES DEL DEPARTAMENTO DE BIENESTAR ESTUDIANTIL DE LA UNIVERSIDAD CATÓLICA “NUESTRA SEÑORA DE LA ASUNCIÓN” CAMPUS UNIVERSITARIO DE ITAPÚA

Encarnación, 2 de setiembre de 2021

VISTA: La Resolución N° 43ref/2019, de fecha 29 de mayo de 2019 en la cual se aprobó el Reglamento de Beneficios Estudiantiles del Departamento de Bienestar Estudiantil de la Universidad Católica “Nuestra Señora de la Asunción” Campus Itapúa. ; y

CONSIDERANDO: Que, en base a la experiencia derivada de la aplicación del Reglamento, se evidenció la necesidad de realizar ciertas modificaciones o incorporaciones al texto del mismo, a fin de contemplar situaciones no previstas en el documento original.

Por tanto,

**LA DIRECTORA GENERAL
DEL CAMPUS UNIVERSITARIO DE ITAPÚA
DE LA UNIVERSIDAD CATÓLICA “NUESTRA SEÑORA DE LA ASUNCIÓN”
En uso de las atribuciones que le confiere el Estatuto**

RESUELVE

Ad referéndum del Consejo de Gobierno

Art. 1°. Aprobar el Reglamento de Beneficios Estudiantiles del Departamento de Bienestar Estudiantil de la Universidad Católica “Nuestra Señora de la Asunción” Campus Itapúa, presentado a continuación:

CAMPUS ITAPÚA
Secretaría General

CAMPUS ITAPÚA
Dirección General



+595 71 203 627, int. 107
+595 71 203 627, int. 208 (Fax)
www.uci.edu.py
ucidirecciongeneral@uc.edu.py
Antequerá y Arq. Tomás Romero Pereira
Encarnación - Paraguay

Resolución N°42ref/2021
Página 2 de 10

—CAMPUS ITAPÚA—
Dirección General

INTRODUCCIÓN

La Universidad Católica “Nuestra Señora de la Asunción”, como entidad sustantivamente católica, pretende garantizar una presencia cristiana en la Educación Superior, para enfrentar con mayor fuerza los graves problemas sociales y culturales de este tiempo. En este sentido, desea orientar y brindar ayuda a los estudiantes, que se caracterizan por el sello particular de una conducta respetuosa hacia las personas e interés hacia su formación profesional.

Los profesionales que se forman en la Universidad Católica deben escuchar continuamente la llamada a servir a los demás. Más allá de la obtención de un título es prioritario centrar el interés en la promoción de la justicia, en el servicio fraterno y afectivo a la persona, sobre todo a los más pobres y vulnerables.

Es compromiso de la Misión de la Universidad Católica seguir ofreciendo a los jóvenes de escasos recursos económicos y de probada aplicación al estudio, la posibilidad de obtener un título universitario. Para ello existen mecanismos que con diferentes modalidades, suplen la falta de capacidad financiera de muchos jóvenes con vocación demostrada y decidida voluntad.

El Departamento de Bienestar Estudiantil se constituye en una instancia de servicios socio-asistenciales de la universidad, que pretende brindar apoyo vocacional, de orientación o económico a alumnos de comprobados escasos recursos económicos y buen promedio académico.

CAPÍTULO I

I. Bonificación

Es un sistema de descuentos en las cuotas para profesores y personal administrativo de la Universidad Católica “Nuestra Señora de la Asunción” Sede Encarnación y del Colegio Experimental (CEUCE), miembros de la CEP y el Obispado, con necesidades económicas y buen rendimiento académico.

La Bonificación podrá ser otorgada a los alumnos desde el segundo semestre del Primer Curso de las diferentes Carreras hasta el último año de las mismas, debiendo renovarse cada año, y en todos los niveles de enseñanza del CEUCE.



CAMPUS ITAPÚA
Secretaría General



CAMPUS ITAPÚA
Dirección General

Se aclara que este beneficio se otorgará sobre las cuotas de carreras de grado, y en todos los niveles de enseñanza del CEUCE, no así a las matrículas, cuotas del primer semestre del primer curso de la Carrera, derechos a exámenes, cuotas de tesis, pasantías, prácticas, tutorías, ni a cuotas de posgrados.

Art. 1° Descuento a funcionarios

Para otorgar el beneficio a los funcionarios de la Universidad Católica – Sede Encarnación se considerará la antigüedad que se menciona a continuación, con el porcentaje correspondiente del descuento.

ANTIGÜEDAD	BENEFICIO
1 año calendario cumplido	10%
2 años calendario cumplidos	20%
3 años calendario cumplidos	30%
4 años calendario cumplidos	40%
5 años calendario cumplidos	50%

Art. 2° Descuento a docentes

Los docentes gozan del beneficio de descuento en cursos de grado impartidos en la Universidad Católica, de conformidad con la siguiente escala, donde se considera la antigüedad de los mismos:

ANTIGÜEDAD	BENEFICIO
2 semestres o 1 año lectivo cumplido	10%
4 semestres o 2 años lectivos cumplidos	20%
6 semestres o 3 años lectivos cumplidos	30%
8 semestres o 4 años lectivos cumplidos	40%
10 semestres o 5 años lectivos cumplidos	50%



+595 71 203 627, int. 107
+595 71 203 627, int. 208 (Fax)
www.uc.edu.py
ucdirecciongeneral@uc.edu.py
Antequerá y Arq. Tomás Romero Pereira
Encarnación - Paraguay

Resolución N°42ref/2021
Página 4 de 10

CAMPUS ITAPÚA
Dirección General

Obs.: El Profesor cuya materia sea semestral, recibirá el beneficio al año siguiente del cumplimiento del mismo. Esta antigüedad se interrumpe cuando el mismo deje de enseñar por un año lectivo completo.

Para acceder al beneficio, el docente deberá hallarse en ejercicio (activo).

En caso de que el docente se desempeñe en un solo semestre, el beneficio se otorgará únicamente respecto de dicho semestre.

Art. 3° Extensión del Beneficio

Los beneficios en los pagos de las cuotas de las Carreras de Grado de la Universidad Católica – Sede Encarnación, y las del CEUCE, se extenderán a:

- Los hijos y al cónyuge del Profesor que está en relación de dependencia activa o pasiva respecto a la Universidad Católica y al CEUCE. Se entiende como dependencia pasiva de la Universidad, la de aquellos profesores jubilados de la docencia activa en la misma por medio de la Caja Mutual de Jubilaciones y Pensiones del Personal Docente de la Universidad Católica o la de los Profesores Eméritos.
- Los hijos y al cónyuge del Personal Administrativo de la Universidad Católica – Sede Encarnación y del CEUCE.

Obs. El porcentaje del descuento a aplicar a los hijos y cónyuge de Profesores y Funcionarios, será de conformidad a las escalas ascendentes, establecidas en los Arts. 1 y 2 del presente Reglamento.

Art. 4° Requisitos para acceder a la bonificación

1. Presentación de documentos:

- Nota de solicitud (proporcionada por el Departamento de Bienestar Estudiantil) dirigida a la Directora General del Campus Universitario de Itapúa.
- Informe Académico en el cual conste el detalle de las asignaturas aprobadas y reprobadas, el promedio del año inmediatamente anterior y si el alumno recursa o no materias (expedido por la Dirección Académica de cada Facultad, la cual dispondrá de un plazo límite de cinco días hábiles para expedir el informe, a contar desde el día siguiente a aquel en el que el alumno realice la solicitud).
- Comprobante del pago de la Matrícula del año lectivo.



CAMPUS ITAPÚA
Secretaría General



CAMPUS ITAPÚA
Dirección General



+595 71 203 627, int. 107
+595 71 203 627, int. 208 (Fax)
www.uci.edu.py
ucdirecciongeneral@uc.edu.py
Antequera y Arq. Tomas Romero Pereira
Encarnación - Paraguay

Resolución N°42ref/2021
Página 5 de 10

CAMPUS ITAPÚA
Dirección General

➤ Constancia de no adeudar cuotas.

2. Necesidad económica del estudiante y del grupo familiar: El beneficio del descuento en las cuotas de las carreras de grado, se otorgará a aquellos estudiantes con necesidades económicas, para lo cual la Universidad arbitrará los medios adecuados para la comprobación de este requisito.

En caso de incumplimiento del presente requisito, la Universidad podrá optar por no conceder el beneficio o bien otorgar un descuento inferior al establecido en las escalas señaladas en los Arts. 1 y 2 del presente Reglamento, de conformidad al análisis de las circunstancias particulares del caso.

3. Buen rendimiento académico: La bonificación podrá ser solicitada únicamente por los alumnos del primer curso o cursos superiores de las carreras, así como por los alumnos del CEUCE, que hayan logrado un promedio mínimo de tres (3) en el año lectivo anterior a la solicitud del presente beneficio.

Art. 5° Fecha límite de presentación de Solicitud y Documentos: Los interesados deberán solicitar anualmente y de forma anticipada sus beneficios. El plazo dentro del cual deberán presentar la solicitud, conjuntamente con los documentos requeridos, será durante todo el mes de febrero de cada año. Las solicitudes efectuadas fuera de dicho periodo no serán consideradas. Tratándose de alumnos del primer año de la carrera, deberán hacer la solicitud durante el mes de julio –hasta el día 20 del mes-, ya que resulta aplicable únicamente para el segundo semestre. En caso de que los interesados no hayan presentado la solicitud y los documentos requeridos, en el plazo señalado en el párrafo anterior, podrán hacerlo durante el mes de julio –hasta el día 20 del mes-, a fin de que la misma sea considerada únicamente para el Segundo Semestre de dicho año lectivo.

El lugar de presentación de la solicitud y los documentos será la Dirección General. En caso de que la solicitud no se encuentre acompañada de la totalidad de los documentos requeridos en el art. 4° Núm. 1, la misma no será recepcionada, hasta tanto se subsane dicha omisión, siempre y cuando el plazo no haya vencido. Los interesados son responsables exclusivos de solicitar los documentos académicos y administrativos requeridos con la debida antelación.



CAMPUS ITAPÚA
Secretaría General



CAMPUS ITAPÚA
Dirección General



+595 71 203 627, int. 107
+595 71 203 627, int. 208 (Fax)
www.uct.edu.py
ucidirecciongeneral@uc.edu.py
Antequeria y Arq. Tomas Romero Pereira
Encarnacion - Paraguay

Resolución N°42ref/2021
Página 6 de 10

— CAMPUS ITAPÚA —
Dirección General

Art. 6°: Si un alumno con beneficio obtiene calificación final uno en alguna materia, pierde totalmente el derecho a solicitar la bonificación el año siguiente.

Art. 7°: Estos beneficios no impiden que el alumno pueda acceder al sistema de becas, contemplado en el Reglamento de la Universidad, para personas de escasos recursos, si su situación así lo amerita. En tal caso, el interesado podrá optar por el beneficio mayor.

Art. 8°: Las certificaciones y constancias que deriven del ejercicio de la cátedra, o de las funciones administrativas, para la obtención de los beneficios otorgados en este Reglamento deberán ser expedidos por la Universidad o el CEUCE, sin costo alguno.

Art. 9°: La bonificación se concederá únicamente sobre cursos regulares del semestre o año, no se contemplará la bonificación para el cursado de materias o cursos.

Art. 10°: El alumno inscripto en dos carreras podrá ser beneficiado con la bonificación solamente en una de ellas.

Asimismo, los beneficios otorgados por el presente Reglamento solo podrán aplicarse a una única Carrera del beneficiario; es decir, no rige para segundas Carreras.

Art. 11°: Los alumnos que hayan obtenido la bonificación estudiantil y que durante el año lectivo se trasladan a otra carrera, mantendrán el beneficio económico que ya se les ha otorgado.

Art. 12°: En caso de verificarse falsedad en los datos consignados por el solicitante, la Universidad Católica, a través del Departamento de Bienestar Estudiantil y la Dirección General, sancionará al alumno con la pérdida del derecho a acceder a beneficio económico alguno, durante el tiempo que la Institución determine.

Art. 13°: La Dirección Académica de la Carrera en la que cursa el alumno, o la Secretaría del CEUCE, deberá certificar el promedio de notas acumulado desde el ingreso hasta la fecha de solicitud, sin costo alguno.

Art. 14°: Procedimiento a seguir para la obtención de la bonificación.

1. Presentación de las documentaciones requeridas en la Dirección General (Art. 4°, Núm. 1).




— CAMPUS ITAPÚA —
Secretaría General




— CAMPUS ITAPÚA —
Dirección General



+595 71 203 627, int. 107
+595 71 203 627, int. 208 (Fax)
www.uci.edu.py
ucdirecciongeneral@uc.edu.py
Antequerá y Arg. Tomás Romero Pereira
Encarnación - Paraguay

Resolución N°42ref/2021
Página 7 de 10

CAMPUS ITAPÚA
Dirección General

2. El Departamento de Bienestar Estudiantil realizará el análisis de las solicitudes, fijará entrevistas con el fin de obtener informaciones acerca de la necesidad económica del solicitante, elevando luego a consideración de la Comisión de Estudios (integrada por miembros del Consejo de Gobierno del Campus) que tendrá a su cargo el otorgamiento de Bonificación Estudiantil.

Art. 15° Requisito para la subsistencia de la Bonificación: Será requisito indispensable para la subsistencia de la bonificación, el cumplimiento en plazo de las obligaciones administrativas (pago de cuotas). En caso de que el beneficiario pague sus cuotas con posterioridad a la fecha del vencimiento, perderá el derecho al descuento correspondiente a dicho mes.

Art. 16°: En todos los casos, el otorgamiento de la Bonificación Estudiantil dependerá de la disponibilidad económica de la Universidad.

CAPÍTULO II

BECAS DE GRADO

Art. 17°: Se entiende por Becas Estudiantiles, el beneficio que la Universidad Católica “Nuestra Señora de la Asunción” Campus Universitario de Itapúa – Sede Encarnación, brinda a sus alumnos regulares de Carreras de Grado. Se aclara que este beneficio se otorgará sobre las cuotas de las carreras de grado, no así a las matrículas, derechos a exámenes, aranceles, pasantías, prácticas, tutorías, cuotas de tesis ni de posgrados.

Art. 18°: Podrán tener la calidad de becarios los alumnos regulares que acrediten ante el Departamento de Bienestar Estudiantil cumplir con los requisitos establecidos en este Reglamento para la obtención del beneficio.

Art. 19°: Para postularse a una determinada beca de la Universidad, el postulante (alumno de carrera de grado) deberá tener un promedio mínimo de 3,50.

Art. 20°: La Universidad Católica “Nuestra Señora de la Asunción” Campus Universitario de Itapúa – Sede Encarnación concederá las Becas de Grado exonerando un porcentaje de las cuotas, según el análisis de cada caso.

Art. 21°: La duración del beneficio de beca será de un periodo lectivo y para ser renovado el alumno deberá cumplir con lo establecido en este Reglamento.



CAMPUS ITAPÚA
Secretaría General



CAMPUS ITAPÚA
Dirección General



+595 71 203 627, int. 107
+595 71 203 627, int. 208 (Fax)
www.ucl.edu.py
ucidirecciongeneral@uc.edu.py
Antequeria y Arq. Tomas Romero Pereira
Encarnación - Paraguay

Resolución N°42ref/2021
Página 8 de 10

CAMPUS ITAPÚA
Dirección General

Art. 22°: Los alumnos regulares que deseen postularse para la obtención de las becas deberán presentarse a una entrevista fijada por el Departamento de Bienestar Estudiantil.

Art. 23°: El otorgamiento de estos beneficios se realizará hasta el día 05 de marzo para el primer semestre y hasta el 05 de julio para el segundo semestre.

Art. 24°: Para comprobar la situación socioeconómica de cualquier postulante al beneficio, el Departamento de Bienestar Estudiantil podrá efectuar entrevistas personales a los miembros de su grupo familiar, visitas domiciliarias y cualquier otra diligencia o trámite que considere pertinente.

Art. 25°: En virtud de los antecedentes acompañados y de las situaciones de carácter socioeconómico y académicas fehacientemente acreditadas, el Director General del Campus determinará, de acuerdo con los recursos disponibles en el presupuesto respectivo, los montos de las becas que corresponda otorgar en cada situación, los cuales en ningún caso excederán de lo solicitado por el alumno.

Art. 26°: Será requisito previo e indispensable para el otorgamiento de las becas de grado, la presentación ante la Dirección General del comprobante de pago de la matrícula y estar al día con las cuotas a la fecha de la solicitud.

Art. 27°: El alumno deberá cumplir con las obligaciones académicas inherentes a su condición, además de velar por la conservación y el mantenimiento de los bienes que pertenezcan a la Universidad.

Art. 28°: El estudiante beneficiado con la beca colaborará activamente con todas las actividades que sean organizadas o en las cuales participe la Universidad Católica y siempre y cuando su presencia le sea requerida.

Art. 29°: Las actividades de supervisión, evaluación y control de los beneficiarios de becas serán realizadas por el Departamento de Bienestar Estudiantil, quienes informarán al Consejo de Gobierno de la Universidad Católica “Nuestra Señora de la Asunción” Campus Universitario de Itapúa.

Art. 30°: El beneficio de becas podrá ser suspendido en caso de que el alumno no cumpliera con lo establecido en este reglamento y con lo dispuesto en el reglamento de estudiantes.



CAMPUS ITAPÚA
Secretaría General



CAMPUS ITAPÚA
Dirección General



+595 71 203 627, int. 107
+595 71 203 627, int. 208 (Fax)
www.uci.edu.py
ucdirecciongeneral@uc.edu.py
Antequerá y Arq. Tomás Romero Pereira
Encarnación - Paraguay

Resolución N°42ref/2021
Página 9 de 10

CAMPUS ITAPÚA
Dirección General

Art. 31°: Todas las cuestiones que no hayan sido contempladas en el presente reglamento o las dudas en su aplicación serán resueltas por el Consejo de Gobierno de la Universidad Católica “Nuestra Señora de la Asunción” Campus Universitario de Itapúa.

Art. 32°: Requisitos para obtener las Becas de Grado.

- a. Nota dirigida al Director General del Campus Universitario de Itapúa.
- b. Presentación del Certificado de Estudios con el promedio de estudios, expedido por la Secretaría respectiva, sin costo alguno.
- c. Comprobante de pago de Matrícula del año lectivo.
- d. Constancia de cumplimiento de pagos hasta la fecha de la solicitud.
- e. Promedio mínimo de 3,5.
- f. Entrevista con el Departamento de Bienestar Estudiantil para la comprobación de datos.

Art. 33°: Acciones a ser realizadas para la obtención de la Beca de Grado:

- a. Presentación de las documentaciones solicitadas en la Dirección General (Art. 32°).
- b. La Secretaría de la Carrera en la que cursa el alumno, deberá certificar el promedio de notas acumulado desde el ingreso hasta la fecha de la solicitud, sin costo alguno.
- c. El alumno deberá concurrir al Departamento de Bienestar Estudiantil para una entrevista a la que será convocado. En caso de imposibilidad, el alumno deberá exponer los motivos y solicitar una nueva fecha de entrevista.
- d. Las becas deberán gestionarse anualmente, estableciéndose como fecha límite el 05 de marzo. El Director General considerará de forma excepcional los casos que sobrepasen dicho periodo y establecerá el beneficio a ser otorgado.

Art. 34°: Porcentajes de descuentos a ser considerados según el Promedio Académico de los estudiantes postulados para la Beca.



CAMPUS ITAPÚA
Secretaría General



CAMPUS ITAPÚA
Dirección General



+595 71 203 627, int. 107
+595 71 203 627, int. 208 (Fax)
www.uci.edu.py
ucidirecciongeneral@uc.edu.py
Antequera y Arq. Tomas Romero Pereira
Encarnación - Paraguay

Resolución N°42ref/2021
Página 10 de 10

CAMPUS ITAPÚA
Dirección General

Promedio Académico	Porcentaje
--------------------	------------

3,5 a 3,99	30%
4,00 a 4,49	40%
4,50 a 5,00	50%

Art. 35°: Disposiciones Finales:

1. En todos los casos, la concesión de los beneficios estudiantiles establecidos en el presente reglamento dependerá de la existencia de disponibilidad económica por parte de la Universidad Católica, teniendo la Institución la potestad de no conceder ningún beneficio o bien reducir los porcentajes señalados en el presente reglamento, atendiendo a dicha circunstancia.

2. Los alumnos beneficiados con la concesión de los beneficios estudiantiles, están obligados a participar en forma activa en programas de responsabilidad social y actividades académicas que sean organizados por la Universidad Católica y/o la Diócesis de Encarnación, de manera que puedan retribuir a la Institución, a través de su labor social, por los beneficios obtenidos. El incumplimiento de la presente obligación, dará derecho a la Universidad de revocar los beneficios otorgados.

3. Los aspectos no contemplados en el presente Reglamento de Beneficios serán tratados y resueltos por el Consejo de Gobierno del Campus.

4. El presente Reglamento de Beneficios entrará en vigencia por Resolución de la Dirección General Ad – referéndum del Consejo de Gobierno del Campus.

Art. 2°. Derogar todas las disposiciones anteriores y contrarias a la presente Resolución.

Art. 3° Comunicar a quienes corresponda y, cumplido, archivar.

CAMPUS UNIVERSITARIO DE ITAPÚA



Abg. Jesús Daniel Haurón Machuca
Secretario General



Mg. Rosa Esther Encina Fretes
Directora General

CAMPUS ITAPÚA
Secretaría General

CAMPUS ITAPÚA
Dirección General